

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

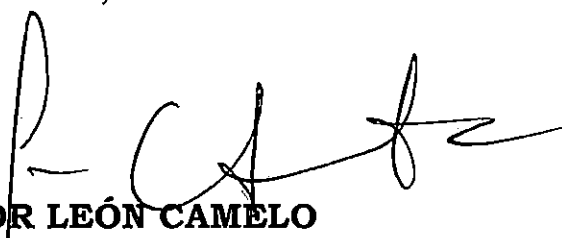
Bogotá D.C., 23 JUN 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00783 00

Respecto de la solicitud de impulso de medidas cautelares solicitada por el togado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado le pone de presente al libelista que mediante proveído de calenda 14 de septiembre de 2.020 (flo. 4), esta Judicatura ya ha resuelto lo pertinente frente a las medidas incoadas, en tanto que a pesar de encontrarse elaborados los oficios respectivos, los mismos a la presente calenda no han sido retirados para su diligenciamiento.

En todo caso y de ser necesario por secretaria proceda con la actualización de los mentados comunicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(3)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	ESTADO Nro. 101
Hoy	24 JUN 2021
a la hora	
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	